



consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Viceconsejería de Sector Primario



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO, SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAC): ÁMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR EN CANARIAS”, SE DESIGNA DIRECTOR TÉCNICO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGISTRLO.

EXP. 26049

EXP.FEMP: 711CAN00028

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) fue aprobado definitivamente por Decreto 102/2018 de 19 de julio. Esto supone un gran hito en Canarias ya que, la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone de un documento de planificación y ordenación de la actividad acuícola, actividad económica generadora de riqueza y empleo.

Una vez aprobado el PROAC, es necesario proceder a su implementación y desarrollo para hacer efectivo el ejercicio de la actividad acuícola con garantías de transparencia, legalidad y publicidad.

Dentro del marco legal que le es de aplicación destaca la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, dónde se establece un nuevo Ámbito espacial de la Comunidad Autónoma, en lo referente al espacio marino, tal y como se delimita en su artículo 4:

Artículo 4. Ámbito espacial.

1. El ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias comprende el archipiélago canario, integrado por el mar y las siete islas con administración propia de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por la isla de La Graciosa y por los islotes de Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste.

2. Sin perjuicio de la delimitación de las líneas de base existentes, entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el apartado anterior el Archipiélago canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal como se establece en el anexo de este Estatuto. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCgv66H27raj5sOuxZWtT74QQcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

4. El Estado en el ejercicio de sus competencias tendrá en cuenta las singularidades derivadas del carácter archipelágico y promoverá la participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones de competencia estatal en dichas aguas.

5. El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente.

Por otro lado en lo relativo a las competencias en planificación, gestión y ordenación de las actividades económicas y específicamente la acuicultura, el artículo 131. Caza, pesca, actividades marítimas y ordenación del sector pesquero, establece:

Artículo 131. Caza, pesca, actividades marítimas y ordenación del sector pesquero:

(...)

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de actividades en los espacios marítimos definidos en el artículo 4 de este Estatuto, que incluye, en todo caso:

a) La planificación, la ordenación y la gestión del marisqueo y la acuicultura, así como de las instalaciones destinadas a estas actividades.

b) La planificación, la ordenación, la gestión, la formación y las titulaciones en materia de actividades de recreo y ecoturismo, incluido el buceo profesional.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, tiene la competencia exclusiva en aguas interiores para delimitar y declarar zonas protegidas de interés pesquero, así como para establecer zonas de especial interés para el marisqueo, la acuicultura y actividades de recreo, deportivas y ecoturísticas.

5. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vigilancia, inspección y control de las actividades reguladas en los apartados anteriores.

En lo referente a sus competencias en la ejecución de la actividad acuícola y concretamente en la gestión de los títulos necesarios para el desarrollo de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por las explotaciones de acuicultura, el artículo 157. Ordenación y gestión del litoral establece:

Artículo 157. Ordenación y gestión del litoral.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso:

a) El establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.



b) La gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones y, en todo caso, las concesiones de obras fijas en el mar, respetando las excepciones que puedan establecer por motivos medioambientales en las aguas costeras interiores y de transición.

Estos antecedentes justifican la necesidad de contar con medios técnicos que, sumados a los existentes en la Consejería y en el ámbito de la colaboración permitan una correcta evaluación jurídica y técnica del desarrollo del PROAC, de conformidad con el Decreto 102/2018 de 9 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PROAC.

Segundo.- Por otro lado la política de la U.E. sobre Economía Azul abarca todas las actividades económicas que dependen del mar; los diferentes sectores que componen la Economía Azul son interdependientes ya que se basan en competencias comunes y en infraestructuras compartidas y en la utilización sostenible de los recursos marinos. La Acuicultura está considerada como uno de los ámbitos prioritarios de la misma.

La Iniciativa de Crecimiento Azul (ICA) es el marco de la FAO para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura. El crecimiento azul es algo más que las actividades que tradicionalmente se vinculan a la Economía Azul y que se daban en los sectores de la pesca y la acuicultura, centrados en una mayor producción y una protección del medio ambiente, esta iniciativa da prioridad a los beneficios sociales directos sobre los trabajadores del mar y la repercusión social de estos beneficios a las comunidades locales.

El Gobierno de Canarias está elaborando la Estrategia de Crecimiento Azul para esta comunidad autónoma, se trata de una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo; dónde se reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

Tercero.- En este marco de Iniciativa de Crecimiento Azul que propone el Gobierno de Canarias, es necesaria la integración de la Acuicultura como uno de los motores económicos y sociales de la misma. Con este encargo se busca dicha integración a través de maximizar los beneficios económicos y sociales de esta actividad, al tiempo que se reduce al mínimo la degradación ambiental en el sector de la acuicultura.

Cuarto.- El objeto del presente encargo es el apoyo técnico y jurídico a la aplicación y desarrollo del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) y el fomento de los beneficios económicos y sociales de la actividad de la acuicultura a través del desarrollo de Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.) para la implantación de empresas acuícolas, así como la diversificación de su producto a través de la inclusión de nuevas especies susceptibles de ser cultivadas en Canarias.

Quinto.- La estrategia para la consecución de este objetivo es el desarrollo de las siguientes actuaciones y proyectos:

1. Elaboración, asesoramiento técnico y jurídico en el desarrollo e implementación de la Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.)
2. Elaboración, asesoramiento técnico y jurídico en la Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.) susceptibles de ser cultivadas.
3. Apoyo jurídico y técnico en el trámite de aprobación de la Ordenación Detallada de los A.G.M.
4. Apoyo jurídico y técnico en el trámite de aprobación de la inclusión de nuevas especies de interés para la acuicultura en el R.E.I.A.C.
5. Apoyo jurídico y técnico en los procesos de otorgamiento de títulos habilitantes para el ejercicio de la acuicultura, mediante procedimientos de Concurso de proyecto, compatibles con la Ordenación Detallada de los A.G.M..
6. Elaboración de informes, estudios, alegaciones, asistencia a reuniones, etc de apoyo al Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).
7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura .

Por todo lo expuesto anteriormente, se necesita tramitar este servicio de manera urgente a través del encargo a medio propio, para agilizar lo antes posible su tramitación, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, la Dirección General de Pesca, al no poder llevar a efecto las actuaciones para la realización del servicio, pues carece de los medios propios y materiales para realizarlo y dada la especificidad y el alcance del mismo, se expresa la necesidad de realizar el encargo a la empresa pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.”, por disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para atender la realización del servicio definido y contar con experiencia en trabajos similares.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A. (GESPLAN) es una empresa pública del Gobierno de Canarias, que contempla en sus estatutos sociales, la “...elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas....”

Sexto.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. ha presentado una declaración responsable, de fecha 6 de noviembre de 2020, donde

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFcPgV66H27xaJ5sOuxZWtT74QQcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

manifiesta que Gesplan Canarias, realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria y que en base al cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al Informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, Gesplan velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

Séptimo.- Para la realización del encargo “**INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAC): ÁMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR EN CANARIAS**”, GESPLÁN presenta un presupuesto por un importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (494.524,45 €)**, importe no sujeto a impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 09 415B 6402200 166G0041,FEMP Asistencia Técnica, del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, imputándose a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año	Importe
2021	226.713,06 €
2022	267.811,39 €
Total	494.524,45 €

Octavo.- Con fecha 18 de marzo de 2021, se emite informe favorable de la Intervención Delegada, solicitado con el objeto de que se realice la función interventora conforme al apartado 1.e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, modificado por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo, establece que:

“Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que, con carácter general, se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a 700.000 euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”, y además en su apartado l) establece “Los encargos a los entes, organismos y

entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros”

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, conforme a la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, en relación con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- El encargo de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración, conforme al artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Pesca, de fecha 25 de enero de 2021 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por el importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (494.524,45 €)**, importe no sujeto a impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 09 415B 6402200 166G0041, FEMP Asistencia Técnica, del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, imputándose a los siguientes ejercicios presupuestarios :

Año	Importe
2021	226.713,06 €
2022	267.811,39 €
Total	494.524,45 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo **“INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAC): ÁMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR EN CANARIAS”**, el cual se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

Tercero.- Encargar a la empresa pública GESPLAN, Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., con CIF A-38279972, como medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la realización del encargo para la ejecución del servicio consistente en **“INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAC): ÁMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR EN CANARIAS”** conforme al pliego de prescripciones técnicas que se anexa y al presupuesto desglosado anexo II , por un

importe total de *CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (494.524,45)*.

Cuarto.- La fecha de inicio del presente encargo será desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a la empresa, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Designar al Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras, D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker, de la Dirección General de Pesca para que actúe en calidad de Director Técnico de este encargo.

Sexto.- Cuando en el ejercicio del control la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación. (Artículo 32.9 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

En el caso que proceda el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria. (Artículo 32.11 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales).

Comuníquese la presente resolución a la empresa pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental del Medio Rural, S.A. (GESPLAN), y al responsable de la Dirección Técnica del encargo.

Así mismo publíquese la presente resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de diciembre, de Contratos del Sector Público, significándole que la misma agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante. Al amparo del artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos de Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Perfil del contratante, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCgv66H27raJ5s0uxZWtT74QQcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO “INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAC): ÁMBITO GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR EN CANARIAS” POR LA EMPRESA PÚBLICA GESPLÁN.

EXP. 26326

EXP. FEMP: 233CAN00002

1.- ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO.-

El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) fue aprobado definitivamente por Decreto 102/2018 de 19 de julio. Esto supone un gran hito en Canarias ya que, la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone de un documento de planificación y ordenación de la actividad acuícola, actividad económica generadora de riqueza y empleo.

Una vez aprobado el PROAC, es necesario proceder a su implementación y desarrollo para hacer efectivo el ejercicio de la actividad acuícola con garantías de transparencia, legalidad y publicidad.

Dentro del marco legal que le es de aplicación destaca la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, dónde se establece un nuevo Ámbito espacial de la Comunidad Autónoma, en lo referente al espacio marino, tal y como se delimita en su artículo 4:

Artículo 4. Ámbito espacial.

1. El ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias comprende el archipiélago canario, integrado por el mar y las siete islas con administración propia de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por la isla de La Graciosa y por los islotes de Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste.

2. Sin perjuicio de la delimitación de las líneas de base existentes, entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el apartado anterior el Archipiélago canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal como se establece en el anexo de este Estatuto. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCpgv66H27ra.j5sOuxZWtT74QQcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

4. El Estado en el ejercicio de sus competencias tendrá en cuenta las singularidades derivadas del carácter archipelágico y promoverá la participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones de competencia estatal en dichas aguas.

5. El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente.

Por otro lado en lo relativo a las competencias en planificación, gestión y ordenación de las actividades económicas y específicamente la acuicultura, el artículo 131. Caza, pesca, actividades marítimas y ordenación del sector pesquero, establece:

Artículo 131. Caza, pesca, actividades marítimas y ordenación del sector pesquero:

(...)

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de actividades en los espacios marítimos definidos en el artículo 4 de este Estatuto, que incluye, en todo caso:

a) La planificación, la ordenación y la gestión del marisqueo y la acuicultura, así como de las instalaciones destinadas a estas actividades.

b) La planificación, la ordenación, la gestión, la formación y las titulaciones en materia de actividades de recreo y ecoturismo, incluido el buceo profesional.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, tiene la competencia exclusiva en aguas interiores para delimitar y declarar zonas protegidas de interés pesquero, así como para establecer zonas de especial interés para el marisqueo, la acuicultura y actividades de recreo, deportivas y ecoturísticas.

5. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vigilancia, inspección y control de las actividades reguladas en los apartados anteriores.

En lo referente a sus competencias en la ejecución de la actividad acuícola y concretamente en la gestión de los títulos necesarios para el desarrollo de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por las explotaciones de acuicultura, el artículo 157. Ordenación y gestión del litoral establece:

Artículo 157. Ordenación y gestión del litoral.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso:

a) El establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.

b) La gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones y, en todo caso, las concesiones de obras fijas en el mar, respetando las excepciones que puedan establecer por motivos medioambientales en las aguas costeras interiores y de transición.

En base a estos antecedentes, se justifica la necesidad de contar con medios técnicos que, sumados a los existentes en la Consejería y en el ámbito de la colaboración permitan una correcta evaluación jurídica y técnica del desarrollo del PROAC, de conformidad con el Decreto 102/2018 de 9 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PROAC.

También hay que tener en cuenta la la Iniciativa de la U.E. de Crecimiento Azul (ICA) es el marco de la FAO para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura. El crecimiento azul es algo más que las actividades que tradicionalmente se vinculan a la Economía Azul y que se daban en los sectores de la pesca y la acuicultura, centrados en una mayor producción y una protección del medio ambiente, esta iniciativa da prioridad a los beneficios sociales directos sobre los trabajadores del mar y la repercusión social de estos beneficios a las comunidades locales.

El Gobierno de Canarias está elaborando la Estrategia de Crecimiento Azul para esta comunidad autónoma, se trata de una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo; dónde se reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

En este marco de Iniciativa de Crecimiento Azul que propone el Gobierno de Canarias, es necesaria la integración de la Acuicultura como uno de los motores económicos y sociales de la misma. Con este encargo se busca dicha integración a través de maximizar los beneficios económicos y sociales de esta actividad, al tiempo que se reduce al mínimo la degradación ambiental en el sector de la acuicultura.

2.OBJETO

El objeto es el apoyo técnico y jurídico a la aplicación y desarrollo del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC).

3.- APLICACIÓN.-

Las prescripciones de este pliego serán de aplicación a todo el servicio, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Pesca.

4. CONTENIDO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El encargo consta de los siguientes contenidos:

1. Elaboración, asesoramiento técnico y jurídico en el desarrollo e implementación de la Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.).

Esta tarea implica la redacción del documento de la Ordenación Detallada de los A.G.M. cuyo resultado será la delimitación de Unidades de Referencia para el Desarrollo (U.R.D.) y Unidades de Referencia de Ejecución (U.R.E.) para los establecimientos acuícolas a implantar mediante proyectos técnicos.

2. Elaboración, asesoramiento técnico y jurídico en la Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.) susceptibles de ser cultivadas.

El objeto de la presente tarea es la inclusión de nuevas Especies de Interés Acuícola para el desarrollo de esta actividad, así como la actualización del vigente Listado de Especies de Interés para la Acuicultura establecido por el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias aprobado mediante el Decreto 102/2018, de 19 de julio (BOC N° 146, de 30 de julio de 2018).

3. Apoyo jurídico y técnico en el trámite de aprobación de la Ordenación Detallada de los A.G.M.

Esta tarea consiste en el asesoramiento en el trámite de aprobación de la propuesta de proyecto de ordenación detallada del A.G.M., que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad, para la aprobación de la ordenación detallada por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

4. Apoyo jurídico y técnico en el trámite de aprobación de la inclusión de nuevas especies de interés para la acuicultura en el R.E.I.A.C.

Esta tarea consiste en el asesoramiento en el trámite de aprobación de la inclusión de nuevas especies de interés para la acuicultura a cultivar en tierra o en mar, que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad, para la aprobación de su inclusión en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

5. Apoyo jurídico y técnico en los procesos de otorgamiento de títulos habilitantes para el ejercicio de la acuicultura, mediante procedimientos de Concurso de proyecto, compatibles con la Ordenación Detallada de los A.G.M..

El objeto de esta tarea es el asesoramiento en los criterios de compatibilidad de los proyectos acuícolas con la ordenación detallada en el marco del concurso de proyectos, a partir del cual se obtendrán los beneficiarios de los futuros títulos habilitantes para la implantación de las empresas acuícolas en los A.G.M.

6. Elaboración de informes, estudios, alegaciones, asistencia a reuniones, etc de apoyo al Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).

El contenido de este apartado consiste en la elaboración de informes, sugerencias o alegaciones a otros instrumentos sectoriales que puedan interferir con las competencias de acuicultura del Gobierno de Canarias, subsanación de consideraciones, informes de compatibilidad de otros instrumentos de ordenación territorial con la ordenación detallada de los A.G.M., entre otros.

7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura .

El contenido de este apartado implicará la propuesta de un proyecto piloto de Trazabilidad de los productos de la Acuicultura en Canarias que incluye la selección, evaluación y transformación de los datos.

8. Otros informes y estudios sobre el PROAC solicitados por el Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).

Estas tareas no implican, en ningún caso, la atribución de GESPLAN, de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración, conforme al artículo 32.4 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Las tareas citadas, en ningún caso supondrán el ejercicio de potestades sujetas a derecho administrativo, incluyéndose en este apartado las actuaciones de ordenación o trámite, según señala el informe de fiscalización de encomiendas de gestión en los ejercicios 2013-2014 de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

5.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria una coordinación entre los medios materiales y humanos disponibles en la Dirección General de Pesca y los aportados por GESPLAN.

GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados, con la limitación establecida en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando las tareas en oficinas de la empresa.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

En caso de incumplimiento por GESPLAN de lo anterior y esta Dirección General fuese sancionada por su incumplimiento, la entidad encargada deberá indemnizar a esta Dirección General de todos los daños y perjuicios derivados del citado incumplimiento con arreglo a la legalidad vigente.

6.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección General de Pesca, nombrará un director técnico para la inspección de los trabajos, que comunicará al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director técnico, directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

La dirección no incluirá al personal que se dedique a la prestación del servicio, que estará supervisado por dicha empresa. Asimismo, se pondrá a disposición de GESPLAN los elementos necesarios para desarrollar correctamente las tareas programadas, así como prestar apoyo al personal que las ejecute.

El director técnico se ocupará del control, dirección y supervisión técnica de los trabajos.

El equipo de GESPLAN mantendrá reuniones presenciales o videoconferencia periódicas con la Jefatura de Servicio de Estructuras Pesqueras, con el fin de informar acerca del estado de los trabajos y la presentación de las tareas comprometidas a las distintas fases del proyecto. No obstante, el director técnico podrá dirigirse en cualquier momento al responsable técnico del proyecto de GESPLAN para conocer el desarrollo de los trabajos, así como establecer aquellas reuniones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCgv66H27raJ5s0UuxZWtT74QQcQ-vr	
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	



Cualquier comunicación que deba mantener el personal del encargo con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad encargada.

El director técnico nombrado por la Viceconsejería de Sector Primario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Interpretar y completar, en su caso, las presentes prescripciones técnicas.
2. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de la asistencia.
3. Dar conformidad a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono establecidos.
4. Revisar el número de horas/día que permanecen los empleados de GESPLAN en los locales de la Dirección General de Pesca y, en lo posible, limitarlos, acotarlos en días y horas prefijados.
5. Verificar que los accesos del personal de GESPLAN a los sistemas, bases de datos programas de la Consejería están limitados, son accesos restringidos en lo necesario para ejecutar el encargo.
6. Verificar que no se incluye al personal de GESPLAN en ninguna relación interna de teléfonos y/o correos electrónicos.
7. Verificar que el personal de GESPLAN no dispone de usuario ni de correo electrónico del dominio de la Consejería.
8. Verificar que el personal de GESPLAN porta en todo momento identificación personal visible de serlo.
9. Verificar que el personal de GESPLAN en sus comunicaciones externas e internas se identifica como personal de GESPLAN.
10. Verificar que el personal de GESPLAN en sus comunicaciones externas e internas se identifica como personal de GESPLAN.
11. Revisar el contenido y el sentido de las órdenes e instrucciones que recibe de los responsables de la Consejería.
 - El objeto de las instrucciones que ha de ser exclusivamente técnicas.
 - La autoridad que ejerce sobre el personal de la empresa encargada que es ninguno.
 - Frecuencia de dichas instrucciones: acotarlas en reuniones conjuntas.
12. Verificar que sólo del director técnico nombrado por GESPLAN dimana la organización del trabajo, y es este quien estipula y comunica:
 - El disfrute de descansos, vacaciones y permisos.

- Los avisos y comunicaciones en caso de inasistencia.
- Ejerce las facultades organizativas y sancionadoras en su caso.
- Ejerce el control asistencia del trabajador.
- Identifica los cometidos y labores que se le encarguen al personal bajo su responsabilidad y que se corresponden con las que pertenecen al ámbito de ejecución del servicio que presta GESPLAN.

13. Verificar que el personal utilice total o parcialmente medios materiales pertenecientes a la empresa GESPLAN.

14. Verificar si en Materia de Prevención existen adoptadas medidas de coordinación con entrega de documentación relacionada.

Toda vez que el presupuesto de la asistencia se establece con carácter indiciario, el director de la asistencia podrá, dentro del respeto al objeto de la misma, impulsar las actuaciones a desarrollar según lo exijan las circunstancias, pudiendo derivar parte del presupuesto asignado a las respectivas escalas profesionales que intervendrán en la materialización de este servicio a otras de las contempladas en la misma para reforzar su trabajo, en consonancia con las necesidades que se vayan advirtiendo.

El responsable técnico del proyecto que necesariamente tendrá que designar GESPLAN tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas,
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos correspondientes a este encargo se llevarán a cabo desde el día siguiente de la notificación de la resolución a la empresa, hasta el 31 de diciembre de 2022.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El trabajador prestará sus servicios, en las oficinas propias de GESPLAN, rigiéndose por la normativa y convenio propio de GESPLAN, sin perjuicio de las reuniones que el director técnico considere necesarias para la ejecución de los trabajos en el lugar que considere conveniente.

Sin embargo, y por el tipo de trabajo a desarrollar y la necesidad de recabar información actualizada sobre los procedimientos administrativos que conforman la gestión en la Dirección General de Pesca, dentro de las labores de modificación de la documentación objeto de este encargo, será precisa la presencia ocasional de personal de GESPLAN en las dependencias de la Dirección General de Pesca.

En este caso, la Dirección General de Pesca, a los efectos exclusivos de dirección y supervisión técnica de los trabajos, podrá facilitar un lugar, si lo hubiera, en las dependencias de la propia Dirección General, para el desarrollo de aquellas partes del trabajo encargado en las que se precise la presencia de trabajadores de la empresa encargada en las dependencias de la Dirección General de Pesca. En este caso, estos trabajos se realizarán en una zona diferenciada, al margen del personal de la Dirección General de Pesca, donde estará ubicado y localizado el personal que esta empresa designe para la realización de estos trabajos.

De igual forma y en cumplimiento de lo determinado en la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, los trabajadores de GESPLAN que ocasionalmente se encuentren prestando sus servicios en dependencias administrativas de la Dirección General de Pesca, no podrán tener acceso a correo corporativo, ni a la Intranet corporativa, ni al material de la administración, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 10ª.

9.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del contrato, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Únicamente, de forma excepcional y ocasional, y en la medida en que no se interfiera las funciones ordinarias de la Dirección General de Pesca y sea autorizado por aquella, GESPLAN podrá emplear instalaciones y equipos mecánicos e informáticos de la Dirección General de Pesca, de cuyo funcionamiento y adecuado trato se hará responsable, corriendo a su cargo los gastos de mantenimiento, funcionamiento, conservación y reparación a que diera lugar el uso de los mismos por parte de la encargada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A			
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCPgv66H27raj5sOuxZWtT74QQcQ-vr		 	
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58			

10.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de las certificaciones se realizará mediante la presentación de las facturas emitidas por parte de GESPLAN, sobre la base del servicio efectivamente prestado, de acuerdo con las tarifas aplicadas en el presupuesto aprobado y serán conformadas por la Directora técnica del encargo con el visto bueno del Director General de Pesca.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFcPgV66H27raj5s0uxZWtT74QQcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

Asimismo estará obligado por lo dispuesto en el apartado 6.3 en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A estos efectos se velará especialmente, en el caso excepcional de que el personal de GESPLAN tenga que realizar temporalmente tareas en la sede de la Dirección General de Pesca, que:

- Los trabajadores de GESPLAN tengan dependencias diferenciadas respecto del personal funcionario y laboral de la Dirección General de Pesca.
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición.
- Su horario será distinto al que rige para la C.A.C. y la actividad será ejercida por la empresa de forma totalmente autónoma.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá sobrepasar el 50% del total del presupuesto del presente encargo, conforme al artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN será responsable de los aspectos técnicos de trabajo contratando, debiendo responder a cualquier incumplimiento o irregularidad que se produzca durante el desarrollo de los trabajos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director de la Asistencia Técnica, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección.

13.- FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD

Este encargo es susceptible de ser cofinanciado con el FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de pesca), en calidad de Asistencia técnica, mediante el artículo 78, del Reglamento (UE) 508/2014 relativo al FEMP; en tal caso, se llevará a efecto la publicidad pertinente según estipule la normativa de aplicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFcPgV66H27raj5sOuxZWtT74QcQ-vr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58	

14.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO

El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de *CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (494.524,45 €)*, (AÑO 2021/ 226.713,06; AÑO 2022 / 267.811,39 €), conforme a tarifas aprobadas mediante Orden n.º187/2019, de 11 de julio por la que se las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, importe no sujeto a impuestos.

El presupuesto desglosado por tareas y anualidades son los siguientes:

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA. AÑO 2021	
1.Asesoramiento técnico Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.)	57.212,50
2.Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias(R.E.I.A.C.)	28.699,92
3.Apoyo técnico en el tramite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	27.526,81
4.Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	34.321,06
5.Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de Actividad acuícola y lámina de aguas	27.526,81
6.Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones,etc que pueda solicitar el Centro Directivo(Estructuras Pesqueras)	23.684,45
7.Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web	27.741,51
TOTAL AÑO 2021	226.713,06 euros

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA. AÑO 2022	
1.Asesoramiento técnico Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.)	55.053,61
2.Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias(R.E.I.A.C.)	40.252,28
3.Apoyo técnico en el tramite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	50.320,16
4.Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	30.640,58
5.Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de Actividad acuícola y lámina de aguas	32.052,16
6.Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones,etc que pueda solicitar el Centro Directivo(Estructuras Pesqueras)	30.459,15
7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web	29.033,45
TOTAL AÑO 2022	267.811,39 euros

Si durante la ejecución del encargo, fuese necesario incrementar alguna de las partidas del presente desglose, a petición de GESPLAN, previo informe favorable del responsable por la administración del presente encargo, se podrá autorizar, siempre que no se supere el importe total anual.

El importe total de las partidas que se han subcontratado, no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, conforme al artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANEXO II

• **Prepuesto Anual 2021:**

PRESUPUESTO ANUAL 2021: 226.713,06 €:

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS: AMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR. AÑO 2021	
1. Asesoramiento técnico en los documentos de Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.).	57.212,50
2. Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.)	28.699,92
3. Apoyo técnico en el trámite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	27.526,81
4. Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	34.321,06
5. Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de actividad acuícola y lámina de agua.	27.526,81
6. Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones, etc que pueda solicitar el Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).	23.684,45
7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web.	27.741,51
TOTAL AÑO 2021	226.713,06

• **Presupuesto Anual 2022:**

PRESUPUESTO ANUAL 2022: 267.811,39€:

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS: AMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR. AÑO 2022	
1. Asesoramiento técnico en los documentos de Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.).	55.053,61
2. Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.)	40.252,28
3. Apoyo técnico en el trámite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	50.320,16

4. Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	30.640,58
5. Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de actividad acuícola y lámina de agua.	32.052,16
6. Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones, etc. que pueda solicitar el Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).	30.459,15
7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web.	29.033,45
TOTAL AÑO 2022	267.811,39

• **Presupuesto desglosado Tareas/Horas/ Perfiles/ Coste anual 2021:**

Los Titulados Superiores son los perfiles de Arquitecto/as, Economistas, Ciencias del Mar y Delineante.

.-Año 2021

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS: AMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR. AÑO 2021			
1. Asesoramiento técnico en los documentos de Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.).	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	252,00	37,16	9.364,32
Titulado Superior.	400,00	37,16	14.864,00
Titulado Superior.	400,00	37,16	14.864,00
Delineante	400,00	21,00	8.400,00
Total Costes Directos Tarea			51.208,32
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			1.280,21
Gastos Generales (9%) Tarea			4.723,97
Total de Presupuesto Tarea			57.212,50
2. Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.)	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior	250,00	37,16	9.290,00
Titulado Superior	0,00	37,16	0,00
Delineante	250,00	21,00	5.250,00



Total Costes Directos Tarea			25.688,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			642,20
Gastos Generales (9%) Tarea			2.369,72
Total de Presupuesto Tarea			28.699,92
3. Apoyo técnico en el trámite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	100,00	37,16	3.716,00
Titulado Superior	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior	150,00	37,16	5.574,00
Delineante	200,00	21,00	4.200,00
Total Costes Directos Tarea 1			24.638,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea 1			615,95
Gastos Generales (9%) Tarea 1			2.272,86
Total de Presupuesto Tarea 1			27.526,81
4. Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	204,25	37,16	7.589,93
Titulado Superior	304,70	37,16	11.322,65
Titulado Superior	104,70	37,16	3.890,65
Delineante	200,00	21,00	4.200,00
Total Costes Directos Tarea			30.719,23
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			767,98
Gastos Generales (9%) Tarea			2.833,85
Total de Presupuesto Tarea			34.321,06
5. Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de actividad acuícola y lámina de agua.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior	100,00	37,16	3.716,00
Titulado Superior	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior	150,00	37,16	5.574,00
Delineante	200,00	21,00	4.200,00
Total Costes Directos Tarea			24.638,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			615,95
Gastos Generales (9%) Tarea			2.272,86
Total de Presupuesto Tarea			27.526,81



6. Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones, etc. que pueda solicitar el Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior	54,10	37,16	2.010,36
Titulado Superior	91,60	37,16	3.403,86
Titulado Superior	52,90	37,16	1.965,76
Titulado Superior	152,90	37,16	5.681,76
Titulado Superior	73,40	37,16	2.727,54
Delineante	257,60	21,00	5.409,60
Total Costes Directos Tarea			21.198,88
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			529,97
Gastos Generales (9%) Tarea			1.955,60
Total de Presupuesto Tarea			23.684,45
7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Administrativo	1.507,60	16,47	24.830,17
Total Costes Directos Tarea			24.830,17
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			620,75
Gastos Generales (9%) Tarea			2.290,58
Total de Presupuesto Tarea			27.741,51

Presupuesto	202.920,61
Gastos Indirectos	5.073,02
Gastos Generales	18.719,43
Presupuesto Total	226.713,06

• **Presupuesto desglosado Tareas/Horas/ Perfiles/ Coste anual 2022:**

-Año 2022

INICIATIVA DE CRECIMIENTO AZUL EN ACUICULTURA DE CANARIAS (ICAAC): AMBITOS GEOGRÁFICOS MARINOS Y ESPECIES A CULTIVAR. AÑO 2022			
1. Asesoramiento técnico en los documentos de Ordenación Detallada de los Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.).	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior.	400,00	37,16	14.864,00
Titulado Superior.	400,00	37,16	14.864,00
Delineante	400,00	21,00	8.400,00
Total Costes Directos Tarea			49.276,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			1.231,90
Gastos Generales (9%) Tarea			4545,711
Total de Presupuesto Tarea			55.053,61
2. Asesoramiento técnico en los documentos de Incorporación de Nuevas Especies en la Relación de Especies de Interés para la Acuicultura de Canarias (R.E.I.A.C.)	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	100,00	37,16	3.716,00
Titulado Superior.	300,00	37,16	11.148,00
Titulado Superior.	300,00	37,16	11.148,00
Delineante	300,00	21,00	6.300,00
Total Costes Directos Tarea			36.028,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			900,70
Gastos Generales (9%) Tarea			3.323,58
Total de Presupuesto Tarea			40.252,28
3. Apoyo técnico en el trámite de aprobación de los documentos de Ordenación Detallada de los A.G.M.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	115,00	37,16	4.273,40
Titulado Superior.	127,50	37,16	4.737,90
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior.	300,00	37,16	11.148,00
Titulado Superior.	300,00	37,16	11.148,00

25

Delineante	300,00	21,00	6.300,00
Total Costes Directos Tarea			45.039,30
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			1.125,98
Gastos Generales (9%) Tarea			4.154,88
Total de Presupuesto Tarea			50.320,16
4. Apoyo técnico en el trámite de inclusión de nuevas especies en el R.E.I.A.C.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	75,00	37,16	2.787,00
Titulado Superior.	100,00	37,16	3.716,00
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Delineante	200,00	21,00	4.200,00
Total Costes Directos Tarea			27.425,00
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			685,63
Gastos Generales (9%) Tarea			2.529,96
Total de Presupuesto Tarea			30.640,58
5. Apoyo técnico en los Concursos de Proyectos para acceder a las Concesiones de actividad acuícola y lámina de agua.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	159,00	37,16	5.908,44
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Titulado Superior.	200,00	37,16	7.432,00
Delineante	200,00	21,00	4.200,00
Total Costes Directos Tarea			28.688,44
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			717,21
Gastos Generales (9%) Tarea			2.646,51
Total de Presupuesto Tarea			32.052,16
6. Elaboración de Informes, Proyectos para fondos europeos, Estudios, Alegaciones, etc. que pueda solicitar el Centro Directivo (Estructuras Pesqueras).	Horas	Coste hora	Presupuesto
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	50,00	37,16	1.858,00
Titulado Superior.	177,55	37,16	6.597,76
Titulado Superior.	177,81	37,16	6.607,42
Titulado Superior.	177,81	37,16	6.607,42
Delineante	177,81	21,00	3.734,01
Total Costes Directos Tarea			27.262,61
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			681,57
Gastos Generales (9%) Tarea			2.514,98
Total de Presupuesto Tarea			30.459,15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 19/03/2021 - 13:32:42

 En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GFPCgv66H27raj5sOuxZWtT74QQcQ-vr


El presente documento ha sido descargado el 19/03/2021 - 14:35:58

7. Seguimiento de la Trazabilidad de los productos de la Acuicultura a través de una plataforma web.	Horas	Coste hora	Presupuesto
Administrativo	1577,81	16,47	25.986,53
Total Costes Directos Tarea			25.986,53
Gastos Indirectos (2,5%) Tarea			649,66
Gastos Generales (9%) Tarea			2.397,26
Total de Presupuesto Tarea			29.033,45

Presupuesto	239.705,88
Gastos Indirectos	5.992,65
Gastos Generales	22.112,87
Presupuesto Total	267.811,39

